

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

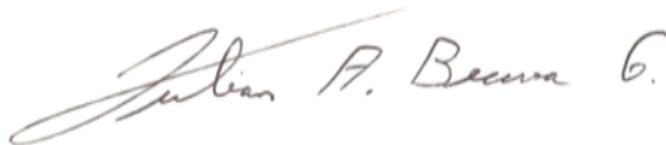
Bogotá D.C, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00711-0 (ejecutivo)

Para los fines legales, téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior (ver página 026 de la actuación digital).

Como quiera que es necesario seguir con el trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 317-1 del C.G.P., se requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, proceda conforme lo ordenado en el proveído de fecha 30 de junio de los cursantes, esto es, aportar el Certificado de Tradición del predio objeto de hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1868012 donde aparezca inscrita la medida de embargo decretada en autos, so pena de las sanciones previstas en la citada norma.

NOTÍFIQUESE



**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**